PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Ca-



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobier-no son obligatorias para cada capital de provin-cia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviem-bre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Al-caldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejem-plar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del núpermanecerá ha mero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMA.

El Ilmo, Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«12 de la noche del 15 de Agosto de 1884.—En España se disfruta excelente salud.—Las noticias

de Francia son las siguientes:

En Marsella desde las ocho de la noche de ayer á ¹gual hora de hoy han ocurrido 15 defunciones del colera; en Aix 2; en Montdeverges 3; en San Vicente una; en Tolón 4; en Omargues 5; en Arlés una. Nuestro Cónsul en Cette avisa que han ocurrido 6 defunciones del cólera; en Nimes 2; en Hallabreuses una; en Roviac una; en Privat una; en San Andrés una.—En Perpignán anuncia el Cónsul espanol haber ocurrido 6 defunciones del cólera; en Rivesaltes una; en San Feliu D'Avail existen 20 invadidos, 10 de ellos en grave estado.

Según telegrama del Ministro plenipotenciario en Italia, la Gaceta oficial de ayer anunció lo siguiente: en la provincia de Massa una defunción; en Specia una; en Tavole 3; en Porto Mauricio una; en Turin 2.—El Cónsul español en Génova telegrafia lo que sigue: provincia de Génova ninguna defunción; en Massa una; en Porto Mauricio 2; en Turin 2; en Parma 4.»

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCIÓN DE FOMENTO. - Minas.

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á D. Mariano Novella y Galve, vecino de esta capital, registrador de la mina de carbón de piedra titulada «La Maskota» (núm. 22), sita en término de Torrelapaja, y no habiendo cumplido este interesado con los requisitos prescritos en el art. 64 de la ley de minería, vengo en declarar sin curso y fenecido el expediente de registro de la precitada mina, y franco y registrable el terreno que ocupaban las 15 pertenencias ó hectáreas demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 8 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

D. Antonio González Solesio, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que habiendo transcurrido con ex-ceso el plazo concedido á D. Dionisio Lasa y Elizendo, vecino de esta capital, registrador de la mina de lignito titulada «La Griseleña 2.ª» (núm. 186), sita en término de Grisel, y no habiendo cumplido dicho interesado con los requisitos prevenidos en el art. 64

de la ley de mineria, vengo en declarar fenecido y sin curso el expediente de registro precitado, y franco y registrable el terreno comprendido por las 37 pertenencias ó hectáreas demarcadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para

general conocimiento.

Zaragoza 8 de Agosto de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiendo quedado sin arrendar en la subasta celebrada en 18 de Junio último el portazgo de Los Palacios, sito en la carretera de Madrid á Zaragoza, se celebrará nueva subasta el día 29 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo de 2.250 pesetas y en la misma forma expresada en el anuncio de la primera subasta, publicado en el Boletin de la provincia de 7 de Junio anterior.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción

al signiente modelo:

D. N. N., vecino de...., habitante calle de...., númere. ..., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial con fecha 16 del actual y de los requisitos y condiciones establecidas para el arriendo del portazgo de Los Palacios, se compromete á tomar en arriendo dicho portazgo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (en letra y en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza 16 de Agosto de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.-El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Con objeto de evitar á las Autoridades toda duda acerca del régimen sanitario prevenido per esta Dirección general respecto á las diferentes procedencias del extranjero, á consecuencia de la aparición y desarrollo del cólera morbo asiático en Francia y en Italia, he creido conveniente recordar á V. S. por medio de un resumen lo prevenido hasta hoy con relación al indicado asunto.

PROCEDENCIAS DE PUERTOS SUCIOS.

Tolón Diez días de cuarentena de rigor en lazareto sucio, ó 15 cuando haya ocurri-do accidente á bordo. Real orden de 28 de Junio. (Gaceta del 29.) Idem.—Orden de 29 de Junio. (Gaceta Marsella.....

del mismo día.) Idem.—Orden de 6 de Agosto. (Gaceta

Cette del mismo día.) Birmania, Siam.

> Idem.—Real orden de 28 de Junio. (Gaceta del 29.)

Génova, Porto Mauricio, Turin (Ita-

lia)..... Idem.—Orden de 6 de Agosto. (Gacello del mismo día.

Frontera francesa.

Procedencias que tengan entrada por la parte de frontera que comprenden las provincias de Gerona, Lérida y Huesca, 10 días de cuarentena de rigor para las personas, y el tiempo necesario, á juicio de los Inspectores generales y delegados especiales, para el expurgo y desinfección de las mercancias y efectos contumaces.—Orden de esta fecha. (Gaceta del mismo día.)

PROCEDENCIA DE PUERTOS COMPROMETIDOS.

y Cette) siete dias de cuarentena de rigor en lazareto sucio para los butunes de patente l'imperiore de l ques de patente limpia, 10 para los de patente sucia, ó 15 en caso de accidente á bordo — Real orden de 28 de Junio. (Gaceta del 29.)

Idem.—Orden de 29 de Julio. (Gaceta del 30.)

Terranova.....

del 30.)
Idem.—Orden de 1.º de Julio. (Gacello Senegal.....

del mismo día.)

Procedencias que tengan entrada por la frontera de Guipúzcoa y Navarras siete días de cuarentena de rigor para las personas, y el tiempo necesario á juicio del Inspector general, respecto al expurgo y fumigación de mero concias y efectos contumeros. cancías y efectos contumaces.

Inglaterra, inclu-sos Gibraltar y posesiones del Mediterráneo.....

Frontera francesa.

Tres días en lazareto de observación par ra las procedencias directas, siete par ra los buques que tengan origen ó har yan trasbordado personas ó mercan cías de puertos limpios franceses, 10 para los que procedan de puertos sucios de dicha nación; ó 15 en caso de accidente á bordo.—Ordenes de 30 de Junio y 17 de Julio. (Gaceta de 1.º) Idem.—Orden de 2 de Julio. (Gaceta de 1.º)

Marruecos del 3.)

Idem.—Orden de 5 de Julio. (Gaceta del Bélgica..... mismo día.)

Idem.—Idem. Idem.—Orden de 11 de Julio. (Gacella Holanda..... Alemania..... del 12.)

Tienen absoluta prohibición de entrada por la frontera francesa las aves, ganado lanar, cabrío, vacuno y de cerda los cueros al pelo y las lanas sucias. Por nuestros puertos puede tener entrada toda clase de ganados y mercancias. previas las prácticas sanitarias correspondientes en lazare to sucio ó en los de observación, según el caso y la natural leza de la procedencia.—Ordenes de 17 y 24 de Julío. (Garras del 18 y 25.)

Las embarcaciones menores de 300 toneladas de los pue tos considerados comprometidos de las posesiones fran esta del Mediterráneo pueden practicar la cuarentena en los lararetos de observación.—Real orden de 28 de Junio (Gacetto del 29), y orden de 19 de Julio (Gacetto del 20.)

del 29), y orden de 19 de Julio (Gaceta del 20.)

La cuarentena de observación de tres y siete días, á que re refieren las órdenes de 17 y 19 de Julio (Gacetas del 13 7 20), se han de cumplir en la forma que previene la orden de 24 de Julio (Gaceta del 25) en todos los puertos donde pueda señalarse en su jurisdicción ó á corta distancia un lugar en convenientes condiciones para el establecimiento de alma cenes y tinglados con destino á los expurgos y fumigaciones; todo con arreglo á la referida orden de 24 de Julio.

Para admitir buques en los puertos donde no haya establecida Dirección especial sanitaria, las Autoridades de los mismos exigirán la previa visita y refrendo favor a ble dela patente en un puerto donde exista dicha dependencia, adon



Annamy Penin-sula Mataca

de previamente deberán arribar las embarcaciones con el expresado fin. Orden de 29 de Junio. (Gaceta del 29 de Julio.)

Presado fin. Orden de 29 de Junio. (Gaceta del 29 de Julio.)
Las fumigaciones, por lo que respecta á los pasajeros, han de aplicarse tan sólo á las ropas de uso y efectos contumaces de sus equipajes; quedando prohibida la fumigación de aquellos que vienen tan solo obligados á las practicas higiénicas de aseo, conforme con lo que para los lazaretos marítimos dispone la regla 5.ª de la Real orden de 18 de Setiembre de 1879. (Gaceta del 20.)
Las procedencias de todos los puertos del reino de Italia pueden practicar la cuarentena correspondiente en el lazareto de Mahón. Orden de 9 de Agosto. (Gaceta del mismo día.)
La correspondencia puede desde luego ser admitida en los

La correspondencia puede desde luego ser admitida en los

La correspondencia puede desde luego ser admitida en los puertos y en la frontera francesa mediante las oportunas precauciones. Ordenes de 2 de Julio. (Gaceta del 3.)

Lo que comunico á V. S. á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1884.—
El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y fronterizas, Inspectores generales de salud pública en Irún y Port-Bou y Comandantes generales de Ceuta y Algeciras.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consumos. - Circular.

Deferente siempre esta Administración con las Corporaciones municipales, les ha excitado repetidas veces á que cumplan con exactitud los servicios que les están encomendados; pero si bien algunas han atendido las advertencias, no sucede otro tanto con las de los pueblos que á continuación se relacionan, Por lo que se refiere á la formación y remisión á esta Administración de los repartos del cupo de consumos, que ha de hacerse efectivo en el presente año económico.

Los Ayuntamientos y Juntas repartidoras son res-Ponsables del puntual pago de dicho tributo cuando Por indolencia, descuido ó causas que han podido y debido evitar, para que no deje de cumplirse dicho servicio, no lo han hecho en tiempo oportuno; pero como esta Administración, aun cuando exija, como exigirá esa responsabilidad, no puede consentir quede sin llevar à efecto el reparto, ha acordado fijar como último plazo hasta el 21 del presente mes; y transcurrido ese día dará cuenta al Sr. Delegado, con nota de los pueblos que no hayan mandado los repartos que nos ocupan, para que adopte la enérgica medida á que se hayan hecho acrerdores.

Pueblos de referencia.

Alarba. Calcena. Albeia. Castejón de Alarba. Alconchel. Castiliscar. Alfamén. Cervera de Aniñon. Almochuel. Cervernela. Anento. Cinco Olivas. Añón. Codos. Ardisa. Cubel. Aznara. Ejea de los Caballeros. Bagüés. El Burgo. Bardallur. Erla. Belmonte. Fuendetodos. Biel. Fuendejalón. Bijaesca. Fuentes de Ebro. Biota. Gelsa. Borja. Jaulin. Botorrita La Almolda.

La Joyosa. Pinseque. La Muela. Plasencia de Jalón. Letúx. Pleitas. Puebla de Albortón. Litago. Los Fayos. Puebla de Alfindén. Puendeluna. Luesia. Luesma. Purroy. Rueda de Jalón. Maella. Mainar. Salvatierra. Maluenda. San Martin de Moncayo. Mallén. Santa Eulalia de Gállego. Manchones. Santed. Mara. Sigüés. Mediana. Sisamón. Mequinenza. Sobradiel. Mezalocha. Sos. Mianos. Tauste. Moneva. Tosos. Montón. Uncastillo. Muel. Urrea de Jalón. Munébrega. Used. Nombrevilla. Utebo. Nonaspe. Valmadrid. Velilla de Ebro. Novallas. Naévalos. Velilla de Jiloca. Olyés. Vera. Oseja Villafeliche. Paracuellos de la Ribera. Villanueva de Gállego. Pardos. Villanueva de Jiloca. Pastriz. Villarreal. Pedrola. Viver de la Sierra. Pina.

Zaragoza 13 de Agosto de 1884.—El Administrador, F. de la Guardia.

SECCION SEXTA.

Con el objeto de dar cumplimiento á cuanto se dispone en el art. 13 de la instrucción de 20 de Mayo último para el procedimiento contra dendores á la Hacienda pública, se invita á los hacendados forasteros de este término municipal a fin de que dentro del plazo de ocho dias presenten en la Secretaria del Ayuntamiento declaración escrita y por duplica-do, designando la persona que deba representarles y con la cual se entiendan los procedimientos para el cobro de sus respectivas cuotas de contribuciones, á no domiciliar el pago en otra localidad; en la inteligencia que de no verificarlo se les podrian irro-gar los consiguientes perjuicios que determina el parrafo 2.º del articulo antes citado.

Grisel 14 de Agosto de 1884. - El Alcalde Presidente, Julian Gómez.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanzas municipales que han de regir en este término municipal, quedan de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias, durante el cual podrá hacerse contra él las reclamaciones que estimen procedentes.

El Frasno 14 de Agosto de 1884 — El Alcalde, Julian Luna.-Por acuerdo del Ayuntamiento, Vi-

cente Moreno.

ADMINISTRACION DE PRÓPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE SETIEMBRE DE 1884.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimentes, de censos de la Navión, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cuai se publica con el carácter de aviso en el Boletía. Oficial de la fustrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Aicaldes fígica a las puertas de las Casas Consistoriales újin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

		2014III. 0110-
	IMPORTE de estos, Ptas, Cts.	65-10 96-30 126-30 166-30 166-30 166-30 168-30 178-30 186-60
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	Plazos que adeuda y fecha le sus vencimientos.	en 20 de Setiembre de 1884. en idem idem en 22 idem idem en idem idem en 23 idem idem en idem i
	Libroy fólio de ja cuenta co- rriente.	181 182 183 183 184 185 185 185 185 185 185 185 185 185 185
	Procedencia.	
	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica,	Zaragoza, Idem.
	CLASE y nombre de la finca.	Campo. Ca
	DOMIGILIO.	Zaragoza. Idem.
	NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Roberto Repollés. El mismo. Andrés Martin. Manuel Galindo Eusebio Oliveros. León Miguel Jacinto Palacios. El mismo. El mismo. El mismo. Higinio Serrano. Angel Les. Mariano Romeo. Gregorio Pena. Liborio Muñoz. Vicente Gracia. Triburcio Gracia. Francisco Berges. Francisco Berges. Francisco Berges. Elías Nadal Mariano Samper. Blas Lanuza. Juan Gracia. Isidro Ripol. Juan Gracia. Isidro Ripol. Jacinto Palacios. Joaquín Frontinán. Segundo Martinez. Vicente Bitaller. Juan Gracia. Juan Francisco Quilez. Eusta; juio Zapater. Francisco Quilez. Eusta; juio Zapater. Pascual Sauz. Juan Francés.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.